



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°125-2019-GM-MPC**

Cañete, 20 de Agosto de 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El, documento de fecha 24 de junio de 2019 (folio 161), mediante el cual la administrada interpone de puro derecho el Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N°198-2019-GDETT-MPC solicitando, se declare nula en todos sus extremos y con previa suspensión de su ejecución, asimismo todo lo actuado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.*

Que, mediante el Informe N°197-2019-GDETT-MPC (folio 162), de fecha 28 de Junio de 2018, el Lic. David Enrique Mendoza Berrocal, informa a la Gerencia Municipal, sobre la interposición del Recurso de Apelación contra el R.G N°198-2019-GETT-MPC, a través del presente documento se da a conocer sobre las medidas tomadas referentes al presente expediente y tomando como un antecedente meritorio para poder determinar la procedibilidad o no del recurso interpuesto por la administrada.

Que, mediante la hoja de Tramite N°005564-2019 (folio 161) de fecha 24 de Junio de 2019, la administrada interpone de puro derecho el recurso de apelación contra la R.G. N°198-2019, de fecha 17 de Junio de 2019 (folio N°151).

Que, mediante el Exp. N°005564-2019, doña Maritza Aida De La Cruz Villagaray, identificada con DNI N°40251263, en calidad de administrada, presenta el escrito de fecha 24 de Junio de 2019, interpone el recurso impugnativo de apelación contra la resolución antes mencionada.

Que, mediante la Resolución Gerencial N°198-2019-GDETT-MPC, de fecha 17 de Junio de 2019, resuelve declarar la vacancia de los puestos instalados al interior de la denominada plataforma del Ovalo Grau de propiedad Municipal, siendo que los mismos serán revertidos a la administración Municipal, a efectos de que pueda disponer de estos en su calidad de propiedad de dichos espacios.

Que, mediante el Certificado de Autorización Provisional (folio 143), para uso de espacio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal autoriza a doña Maritza Aida De La Cruz, el uso y conducción del lugar de sus actividades comerciales, bajo ciertas disposiciones que el conductor se compromete a cumplir y predispuesto a ciertas sanciones en caso de incumplimiento, asimismo se aprecia la vigencia de la autorización a partir del 21 de Diciembre del 2018 hasta el 21 de Diciembre del 2019.



## “Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, mediante el Informe N°020-2019-MPC-GDETT-MP-E000 (folio 137), de fecha 26 de Abril del 2019 el Policía Municipal Sr. Eddy Orlando Orellana Ochoa, emite el informe antes mencionado con la finalidad de dar a conocer sobre los hechos suscitados y en presencia el Sub Gerente de Comercio, Mercado y Policía Municipal el Bach. Kenyo Kenky Ore Rodríguez constataron sobre los puestos cerrados y los que no estaban al día con los pagos y mensualidades de la merced conductiva, logrando apreciarse una relación de 24 puestos cerrados.

Que, mediante el Informe N°08-JGY-PM-MPC-SCMP-2019 (folio 135), de fecha 19 de Enero del 2019, llevándose a cabo las respectivas notificaciones de los diferentes puestos, que se pueden apreciar en el informe N°020-2019-MPC-GDETT-MP.

*Que, el artículo 8°, de la Ordenanza Municipal N°07-2005-MPC: “Los mercados y mercadillos municipales, que son de propiedad de la municipalidad provincial de Cañete, por su naturaleza se encuentra bajo la autoridad de la Municipalidad, que es de la única autoridad que puede a través e sus órganos administrativos, autorizar el ejercicio del negocio y ninguna obra, ni modificaciones de sus instalaciones se podrá realizar sin previa autorización de la Municipalidad y supervisión ella”.*

Que, en atención al Informe Legal N°353-2019-GAJ-MPC, el Gerente de Asesoría Jurídica emite el presente Informe de fecha 15 de Julio de 2019, opinando que, el Recurso De Apelación, presentado por la administrada Sra. Maritza Aida De La Cruz Villagaray son recursos administrativos que constituye un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, facultándole cuestionar los actos de la administración pública que hubieren sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos materia de fundamentos, expuestos por los administrados.

Que, en mérito a las conclusiones expuestas por la Gerencia De Asesoría Legal, donde se aprecia las opiniones vertidas, se puede analizar que las recomendaciones que emanan de su despacho, cuentan con suficientes sustentos legales, pudiendo lograr resolver conforme a las normas preestablecidas sin trasgredir ningún derecho que se les asistan a los diferentes administrados. Asimismo la aceptación al acuerdo por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico Territorial y Turístico de la Municipalidad Provincial de Cañete y los comerciantes, generan ciertas reglas que se tienen que cumplir por ambas partes y más aún la existencia del pago de una primera mensualidad de los espacios cedidos por la entidad edil, generadas de dicho acuerdo no podrán ser retroactivos; la **Ley N°27444 Ley De Procedimientos Administrativos Generales**, refiere en el **Capítulo I De los Actos Administrativos numeral 2.1** “ Cuando una ley lo autorice, la autoridad, mediante una ley expresa, puede someter el acto administrativo a condición, termino o modo, siempre que dichos elementos incorporables al acto, sea compatible con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto.” Dicho la presente argumentación con sustentos meramente legales se procede a resolver.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR Improcedente el Recurso de Apelación presentado por la Administrada Sra. Maritza Aida De La Cruz Villagaray contra la Resolución Gerencial N°198-2019-GDETT-MPC, de fecha 17 de Junio del 2019, que declaró la Vacancia de los puestos instalados de la denominada plataforma del Ovalo Grau de propiedad Municipal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Sra. Maritza Aida De La Cruz Villagaray, la presente Resolución en la dirección consignada en el expediente.



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
ECON. CARLOS SANDRO REYES ROMÁN  
GERENTE MUNICIPAL

